

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bancolombia S. A.
Demandado	Banco Davivienda S. A.
Radicado	05001-31-03-011-2023-00173-00
Decisión	Requiere a la parte demandante.

Antes de resolver sobre el retiro de esta demanda ejecutiva, y en ejercicio del poder previsto en el numeral 3.º del canon 43 del Código General del Proceso, requiérese a la parte demandante para que aclare si alcanzó a diligenciar el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur con ocasión de las medidas cautelares decretadas en el sexto apartado resolutivo del auto que libró mandamiento ejecutivo, o si, por el contrario, no llegó a solicitar su registro en los respectivos folios inmobiliarios (of. 284, 5 jun. 2023 / archs. 013 y 014).

En uno u otro caso, allegará al expediente los certificados de tradición actualizados de los bienes referidos en el oficio cautelar.

Para tal propósito se le concede el término de ejecutoria de esta providencia.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dc9fed374f1eeb5647bf3d7a3260c27a24d5ce176ba8d99c6d07bf9c37cda1b**

Documento generado en 22/06/2023 06:28:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>